OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

5602

ORDEN de 18 de diciembre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se asigna entre los distintos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la partida extraordinaria de 2 millones de euros destinada a la ampliación de crédito del programa de Ayudas de Emergencia Social (AES), en el año 2013.

Las Ayudas de Emergencia Social (AES) son una de las prestaciones económicas contempladas en la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, destinadas a prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

De acuerdo con la prórroga presupuestaria de la Ley 6/2011, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos para el año 2012, se ha dispuesto de un crédito de 17.300.000 euros para financiar el programa de Ayudas de Emergencia Social.

Los 17,3 millones de euros inicialmente destinados a las AES fueron asignados a los distintos municipios y mancomunidades de la CAPV de acuerdo a los criterios y la distribución contenida en la Orden de 27 de marzo de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, que fue publicada en el BOPV número 56 correspondiente al 8 de abril.

No obstante, se constata que dicha partida resulta claramente insuficiente para atender todas las solicitudes que llegan a los ayuntamientos vascos. Por ello, se ha solicitado a los ayuntamientos una previsión de cierre de las necesidades en este programa, detectándose que como consecuencia del impacto de la crisis económica la demanda de estas ayudas experimenta un fuerte aumento. Se constata así que la situación está produciendo un notorio empeoramiento de las condiciones de vida de muchos ciudadanos a la vez que una reducción de los recursos económicos disponibles por los ayuntamientos, muchos de los cuales ya venían complementando con sus propios presupuestos las cuantías que recibían del Gobierno Vasco para estos fines.

Es necesario, por tanto, financiar la partida adicional de crédito para cubrir las necesidades del programa de las AES en el ejercicio 2013, por importe de 2.000.000 euros. Se trata de una nueva dotación económica fruto del esfuerzo presupuestario que realiza este Gobierno para tratar de paliar las consecuencias de la crisis económica entre la población más desprotegida de nuestra sociedad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 d) de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social, corresponde a los Ayuntamientos de nuestra Comunidad Autónoma el reconocimiento y la denegación, y en su caso, el pago de estas ayudas, para lo cual deberán conocer previamente su límite anual de disposición, siempre dentro de las consignaciones presupuestarias totales habilitadas al efecto para cada ejercicio presupuestario.

Siguiendo los mismos criterios de distribución de la Orden de 27 de marzo de 2013, a través de la presente Orden se realiza la asignación para cada municipio que ha demandado recursos económicos adicionales, de la aportación extraordinaria adicional destinada al programa de las AES.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.– Aplicar los criterios de distribución fijados en la Orden del Consejero de Empleo y Políticas Sociales de 27 de marzo de 2013 para asignar la pártida de crédito extraordinaria adicional de 2.000.000,00 euros en el programa de Ayudas de Emergencia Social en el ejercicio 2013.

Segundo.– En aplicación de dichos criterios de distribución, establecer el límite presupuestario de asignación que corresponde a cada uno de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco que ha demandado recursos económicos adicionales para la ejecución de la aportación extraordinaria adicional de 2.000.000,00 euros. Se adjunta como anexo la tabla de asignación por municipios.

Tercero.– Determinar el siguiente procedimiento para la transferencia de cantidades a los Ayuntamientos:

1.– El Departamento de Empleo y Políticas Sociales transferirá a los Ayuntamientos las cantidades asignadas en el anexo a esta Orden mediante un único pago tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

2.– Al cierre del ejercicio presupuestario, el Departamento procederá a la definitiva regularización de los pagos que correspondan a cada uno de los Ayuntamientos sobre la base de las efectivas resoluciones de ayudas concedidas en el ejercicio.

3.– Los Ayuntamientos deberán reintegrar las cuantías remanentes no aplicadas al pago de las prestaciones, a la Tesorería General de País Vasco.

Cuarto.– La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su aprobación.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de diciembre de 2013.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales,
JUAN MARÍA ABURTO RIQUE.

ANEXO

ASIGNACIÓN ADICIONAL AES 2013

Localidad / Ayuntamiento	Asignación
ARABA	
Alegría-Dulantzi	2.323,00
Amurrio	8.762,00
Añana	93,00
Aramaio	440,00
Armiñón	127,00
Arraia-Maeztu	553,00
Arrazua-Ubarrundia	562,00
Artziniega	1.824,00
Asparrena	1.747,00
Ayala/Aiara	1.631,00
Baños de Ebro/Mañueta	196,00
Barrundia	520,00
Berantevilla	260,00
Bernedo	300,00
Campezo/Kanpezu	972,00
Elburgo/Burgelu	260,00
Elciego	795,00
Elvillar/Bilar	128,00
Harana/Valle de Arana	149,00
Iruña Oka/Iruña de Oca	2.594,00
Iruraiz-Gauna	200,00
Kripan	79,00
Kuartango	132,00
Labastida	1.525,00
Lagrán	79,00
Laguardia	1.011,00
Lanciego/Lantziego	550,00
Lantarón	522,00
Lapuebla de Labarca	544,00
Laudio-Llodio	16.403,00
Legutiano	1.631,00
Leza	170,00
Moreda de Álava	114,00
Navaridas	79,00
Okondo	956,00
Oyón-Oion	4.020,00
Peñacerrada-Urizaharra	112,00
Ribera Alta	364,00
Ribera Baja/Erribera Beitia	979,00
Salvatierra/Agurain	6.648,00
Samaniego	146,00

Localidad / Ayuntamiento	Asignación
San Millán/Donemiliaga	356,00
Urkabustaiz	1.061,00
Valdegovía	707,00
Villabuena de Alava/Eskuernaga	257,00
Vitoria-Gasteiz	259.479,00
Yécora	151,00
Zalduondo	129,00
Zambrana	272,00
Zigoitia	783,00
Zuia	1.258,00
ARABA	324.953,00

Localidad / Ayuntamiento	Asignación
GIPUZKOA	
Abaltzisketa	0,00
Aduna	0,00
Aia	0,00
Aizarnazabal	531,00
Albiztur	0,00
Alegia	1.621,00
Alkiza	0,00
Altzaga	0,00
Altzo	0,00
Amezketa	688,00
Andoain	12.426,00
Anoeta	1.609,00
Antzuola	1.232,00
Arama	0,00
Aretxabaleta	3.683,00
Arrasate/Mondragón	15.917,00
Asteasu	910,00
Astigarraga	3.173,00
Ataun	940,00
Azkoitia	9.689,00
Azpeitia	11.096,00
Baliarrain	0,00
Beasain	11.607,00
Beizama	0,00
Belauntza	0,00
Berastegi	390,00
Bergara	9.683,00
Berrobi	483,00
Bidegoian	0,00
Deba	3.000,00

Localidad / Ayuntamiento	Asignación
Donostia	146.903,00
Eibar	24.124,00
Elduain	82,00
Elgeta	601,00
Elgoibar	8.892,00
Errenteria	35.979,00
Errezil	0,00
Eskoriatza	2.265,00
Ezkio-Itsaso	0,00
Gabiria	205,00
Gaintza	0,00
Gaztelu	0,00
Getaria	1.498,00
Hernani	16.006,00
Hernialde	0,00
Hondarribia	11.152,00
Ibarra	3.841,00
Idiazabal	1.247,00
Ikaztegieta	0,00
Irun	41.000,00
Irura	0,00
Itsasondo	711,00
Larraul	0,00
Lasarte-Oria	0,00
Lazkao	4.028,00
Leaburu	0,00
Legazpi	5.420,00
Legorreta	1.200,00
Leintz-Gatzaga	134,00
Lezo	4.460,00
Lizartza	587,00
Mendaro	1.178,00
Mutiloa	0,00
Mutriku	3.973,00
Oiartzun	5.917,00
Olaberria	0,00
Oñati	5.419,00
Ordizia	5.363,00
Orendain	0,00
Orexa	0,00
Orio	3.420,00
Ormaiztegi	1.048,00
Pasaia	16.919,00
Segura	1.004,00
Soraluze	4.262,00

Localidad / Ayuntamiento	Asignación
Tolosa	15.055,00
Urnieta	4.378,00
Urretxu	4.931,00
Usurbil	4.172,00
Villabona	5.118,00
Zaldibia	1.000,00
Zarautz	0,00
Zegama	0,00
Zerain	0,00
Zestoa	2.576,00
Zizurkil	2.392,00
Zumaia	0,00
Zumarraga	7.981,00
GIPUZKOA	495.119,00

Localidad / Ayuntamiento	Asignación
BIZKAIA	
Abadiño	5.519,00
Abanto Zierbena	4.000,00
Ajangiz	0,00
Alonsotegi	3.308,00
Amorebieta-Etxano	15.174,00
Amoroto	170,00
Arakaldo	0,00
Arantzazu	229,00
Areatza	1.318,00
Arrankudiaga	0,00
Arratzu	146,00
Arrieta	371,00
Arrigorriaga	12.494,00
Artea	608,00
Artzentales	616,00
Atxondo	965,00
Aulesti	314,00
Bakio	2.079,00
Balmaseda	8.528,00
Barakaldo	118.669,00
Barrika	945,00
Basauri	41.572,00
Bedia	727,00
Berango	4.849,00
Bermeo	16.885,00
Berriatua	1.517,00
Berriz	4.418,00

Localidad / Ayuntamiento	Asignación
Bilbao	477.136,00
Busturia	1.481,00
Derio	3.507,00
Dima	1.003,00
Durango	23.907,00
Ea	568,00
Elantxobe	0,00
Elorrio	4.650,00
Erandio	28.225,00
Ereño	0,00
Ermua	15.521,00
Errigoiti	0,00
Etxebarri	9.528,00
Etxebarria	436,00
Forua	250,00
Fruiz	0,00
Galdakao	22.698,00
Galdames	565,00
Gamiz-Fika	866,00
Garai	74,00
Gatika	1.122,00
Gautegiz Arteaga	0,00
Gernika-Lumo	17.055,00
Getxo	61.909,00
Gizaburuaga	99,00
Gordexola	1.150,00
Gorliz	4.457,00
Gueñes	5.526,00
Ibarrangelu	0,00
Igorre	4.159,00
Ispaster	379,00
Iurreta	4.020,00
Izurtza	230,00
Karrantza Harana/Valle de Carranza	2.135,00
Kortezubi	0,00
Lanestosa	173,00
Larrabetzu	1.100,00
Laukiz	547,00
Leioa	28.437,00
Lekeitio	4.924,00
Lemoa	2.963,00
Lemoiz	647,00
Lezama	1.695,00
Loiu	1.561,00
Mallabia	761,00

Localidad / Ayuntamiento	Asignación
Mañaria	348,00
Markina-Xemein	5.926,00
Maruri/Jatabe	0,00
Meñaka	380,00
Mendata	0,00
Mendexa	310,00
Morga	0,00
Mundaka	1.576,00
Mungia	15.857,00
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	178,00
Murueta	0,00
Muskiz	7.413,00
Muxika	803,00
Nabarniz	0,00
Ondarroa	7.916,00
Orozko	1.419,00
Ortuella	9.524,00
Otxandio	1.069,00
Plentzia	3.661,00
Portugalete	30.000,00
Santurtzi	20.686,00
Sestao	38.801,00
Sondika	2.980,00
Sopelana	10.158,00
Sopuerta	1.813,00
Sukarrieta	0,00
Trucios-Turtzioz	361,00
Ubide	156,00
Ugao-Miraballes	3.776,00
Urduliz	2.586,00
Urduña-Orduña	4.273,00
Valle de Trápaga-Trapagaran	11.881,00
Zaldibar	2.672,00
Zalla	7.555,00
Zamudio	2.754,00
Zaratamo	1.296,00
Zeanuri	683,00
Zeberio	0,00
Zierbena	0,00
Ziortza-Bolibar	232,00
BIZKAIA	1.179.928,00
CAPV	2.000.000,00